

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el demandado **FABIO IDARRAGA** en escrito que antecede se notifican del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.. Ya se le había nombrado curador ad-litem.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00712-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso **VERBAL -RESTITUCION DE BIEN INMUEB LE ARRENDADO** - seguido por **ANGELA SORAYA RAMIREZ GARCIA** -en contra de **FABIO IDARRAGA ARANGO** la manifestación de notificación por conducta concluyente que hace el demandado para que obren dentro del mismo.

En consecuencia, se tienen por notificados por conducta concluyente al señor **FABIO IDARRAGA ARANGO** del auto admisorio de la presente demanda verbal- restitución de bien inmueble arrendado y calendarado el día 26 de octubre de 2020 y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 10 de noviembre del año en curso.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Al demandado se le enviara a su correo electrónico: **juanamilu15@hotmail.com** el link para tener acceso al proceso y el traslado respectivo para su contestación en los términos de ley, se le hace saber que para ser escuchado en el proceso debe consignar los cánones adeudados y los que se causen en el transcurso del proceso.

Se le hará saber al curador que ha cesado en sus funciones como tal en razón de la presente notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 13/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

ME.